

DECRETO Nº 087/13

VISTO:

Que para el 17 de febrero de 2012 estaba previsto el vencimiento del 1er. Anticipo de las contribuciones que inciden sobre la propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que en muchos casos, aún no han recibido por parte del Correo los correspondientes cedulones de pago;

Que resulta justo disponer una prórroga del vencimiento aludido permitiendo que los contribuyentes puedan acceder al pago de las tasas municipales aludidas sin la aplicación de recargos,

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90º de la Ordenanza Tarifaria Vigente para el año 2012, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto tales fechas de vencimiento

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: PRORROGASE hasta el día 9 de marzo de 2012, el vencimiento del 1º (primer) anticipo de las contribuciones que inciden sobre la propiedad año 2012.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 23 de febrero de 2012.-

Firmado: OSVALDO O. MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.